



Universidad Nacional de Lanús

099/01

Lanús, 16 NOV 2001

VISTO, el expediente N° 1895/00, de fecha 18 de septiembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines tendiente a promover acciones de asistencia recíproca, respaldo, asesoría y apoyo cultural, científico y técnico, desarrollo de proyectos de investigación, dictado de cursos, carreras y seminarios, mediante la actuación personal y profesional de docentes y estudiantes;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha hecho su correspondiente intervención, no encontrando observaciones al mismo;

Que la Secretaría de Administración General ha hecho su correspondiente intervención;

Que en su 8° reunión de 2001, de fecha 14 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLA) Y EL SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (SOIVA)

La Universidad Nacional de Lanús (UNLa), en este acto representada por su Rectora, Dra. Ana Jaramillo domiciliada en 29 de Septiembre 3901- Remedios de Escalada - Partido de Lanús y el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, domiciliada en Tucumán 737, de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por su Secretario General Romildo Francisco Ranu como expresión del deseo de establecer Programas de Cooperación Institucional Académica, Científica y Técnica, deciden suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración.

CONSIDERANDO

- 1) EL interés común de mantener, profundizar y desarrollar Programas y Actividades Académicas y Técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de experiencias y la realización en conjunto de proyectos que coadyuven a la formación, desarrollo y fortalecimiento de sus recursos humanos al crecimiento de Argentina.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de desarrollo, formación, especialización, capacitación e investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO: Prestar en forma recíproca asistencia, respaldo, asesoría y apoyo técnico, mediante la actuación personal, profesional, el intercambio y trabajo del personal docente y estudiantes, conforme a programas previamente establecidos.

SEGUNDO: Estudiar y desarrollar proyectos conjuntos, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS





Universidad Nacional de Lanús

TERCERO: Desarrollar formas y ocasiones de cooperación en áreas de interés mutuo, tales como, dictado de cursos, seminarios, realización de congresos, actividades de cooperación y asistencia técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO: Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos a través de Actas Complementarias, las que, una vez aprobadas, pasarán a formar parte de este Convenio en carácter de Anexos.

QUINTO: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos, dependerá laboralmente del organismo que lo haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes.

SEXTO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa como Unidad Ejecutora al Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, y en calidad de representantes por parte de la Universidad Nacional de Lanús, al Director de dicho Departamento, el Dr. Oscar Tangelson, y por parte del Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, el Secretario General, Romildo Francisco Ranu.

SEPTIMO: Para la realización de los Proyectos previstos en el presente Convenio General, las partes gestionarán ante entidades nacionales e internacionales en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios, cuando los mismos no se autofinancien.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

OCTAVO: Así, de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los 4 días del mes de Octubre de 2001.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ana María Jaramillo", written in a cursive style.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS